



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Número de Radicación: 110014003009-2020-00368-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: corrección artículo 286 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en la providencia de fecha 03 de agosto de 2020, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Corregir la providencia de fecha 03 de agosto de 2020, en el sentido de entenderse: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **MARTHA LILIANA ORTEGA ARIAS** en contra de **JHON EMILIO GARCIA ORTEGA**, y no como allí se indicó. En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez



CS Scanned with CamScanner  
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA